



AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 2700 I

QUILLÓN, 27 JUL 2021

VISTOS:

1. Decreto alcaldicio N° 3.412 de fecha 16.11.2020, que aprueba el Presupuesto municipal de Educación para el año 2021.
2. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
3. Decreto alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón.
4. Decreto alcaldicio N° 2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica nombramiento como Administrador Municipal en calidad de titular al Sr. José Acuña Salazar.
5. Decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
6. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, artículo 10°, número 3.
8. La Resolución Exenta N° 365 de fecha 16.03.2020, emitida por la Intendencia de la Región de Ñuble, que Imparte Instrucciones de Funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Ñuble con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
9. Decreto Supremo N° 4 de fecha 08.02.2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 07.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) por brote del nuevo Coronavirus Covid-19.
10. Decreto Alcaldicio 3.805 de fecha 21.12.2020, que prorroga emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19, y dispone las medidas administrativas y de personal que indica.
11. Dictamen 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
12. Decreto Supremo N°104 de 18.03.2020, Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
13. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- La situación de emergencia de salud nacional ocasionada por el COVID-19, como pandemia internacional.
- Decreto Supremo N° 153 de fecha 25.06.2021, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y designa a los Jefes de la Defensa Nacional.
- Resolución Exenta N° 672 de fecha 16.12.2020, que aprueba el calendario escolar regional año 2021 para los establecimientos educacionales de la región de Ñuble.
- Que, según solicitudes presentadas por los directores de Establecimientos Educacionales para realizar traslado de alumnos a los establecimientos, para la atención con equipos multiprofesionales del Programa PIE y/o entrevista con cada uno de los docentes, entre otros, para resolver dudas e inquietudes de los estudiantes, razón por la cual se requiere contar con transporte escolar.
- Que, cada requerimiento de transporte debe ser coordinada entre los directores y cada proveedor prestador del servicio.
- Que, para establecer los recorridos se considerarán los contratos celebrados durante año 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón Depto. de Educación y los proveedores, según licitaciones públicas 4364-1-LR20 "Traslado de Alumnos, Diversos Sectores de Quillón y 4364-2-LE20 "Traslado de Menores Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor y Trato Directo N° 1.245 de fecha 12.03.2020.
- Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en el artículo 10 numeral 3 que señala "en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE**, la contratación directa mientras se mantenga vigente el Estado de Excepción Constitucional, a los siguientes proveedores, según el presente detalle:

N° Servicio	Proveedor	Rut	Valor día
1	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$49.362.-
2	José Pablo Zapata Monsalve		\$56.800.-
3	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$25.980.-
4	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$58.455.-
5	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$45.465.-
6	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$23.382.-
7	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$48.063.-
8	José Pablo Zapata Monsalve		\$74.000.-
9	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$49.362.-
10	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate		\$51.960.-
11	Leonel Segundo Riquelme Jara		\$38.970.-
12	José René Padilla Cares		\$77.000.-
13	José Miguel Silva Ampuero		\$71.445.-
14	Domingo Francisco Oróstica Villagrán		\$38.000.-

15	Sandra del Rosario Ramos Rojas		\$43.240.-
16	José Pablo Zapata Monsalve		\$51.900.-
17	Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela		\$23.000.-
18	Leonel Segundo Riquelme Jara		\$35.000.-
19	Domingo Francisco Oróstica Villagrán		\$60.000.-
20	Victoria Alejandra Salvo Galdames		\$19.000.-
21	Jorge Guido Parada Cartes		\$25.000.-
22	Domingo Francisco Oróstica Villagrán		\$58.374.-
23	José René Padilla Cares		\$28.000.-
24	Jorge Guido Parada Cartes		\$45.000.-
25	Jorge Guido Parada Cartes		\$55.000.-
26	Domingo Francisco Oróstica Villagrán		\$32.000.-
27	José Pablo Zapata Monsalve		\$37.800.-
28	Bárbara Francesca Lezana Ibarra		\$68.166.-
29	Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela		\$43.000.-
30	Juan Vladimir Valenzuela Iturra		\$84.435.-
31	Trans. Angélica Jara Salazar E.I.R.L.		\$89.000.-
32	Trans. Angélica Jara Salazar E.I.R.L.		\$87.000.-

Traslado Sala Cuna Rayito de Amor:

1	Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela		\$64.000.-
---	---	--	------------

2. **EMÍTASE**, orden de compra al término de cada mes, por día trabajado, previa certificación de cada uno de los directores/as.
3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta contratación a la cuenta 215.22.09.003, Fondos DAEM, del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2021.
4. Dispóngase que Adquisiciones del DAEM, quién actuará como unidad técnica para la administración de ésta y deberá además publicar el presente decreto alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

UZG/NSCh/gio.
DISTRIBUCIÓN

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO DAEM